Diputación Provincial de Toledo

La Diputación Provincial de Toledo en Junta de Gobierno, celebrada el día 16 de octubre de 2015, ha procedido a la aprobación de las **"Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la financiación del programa de Inversiones denominado Plan de Ejecución de nuevas Infraestructuras Municipales y de Reparación y Rehabilitación de Infraestructuras e Inmuebles Municipales ya existentes (Inversiones Financieramente sostenibles) y de la Autorización de Gasto Consecuente"**, cuyo contenido es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera estableció para el ejercicio 2014 las reglas sobre el superávit presupuestario contemplando la posibilidad de destinarlo a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

La Disposición adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, sobre medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico prorrogó para el año 2015 la aplicación de las reglas para el superávit presupuestario del ejercicio 2014.

En este sentido, esta Diputación Provincial de Toledo con el superávit presupuestario de 2014 pretende establecer una convocatoria de subvenciones para financiar nuevas infraestructuras municipales y la reparación y rehabilitación de infraestructuras e inmuebles municipales ya existentes con el ineludible requisito de ser inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otro lado, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibro intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Asimismo, los municipios tienen definidas sus competencias en el artículo 25 y 26 de la LBRL, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del estado y de las comunidades autónomas, debiendo prestar en todos ellos, los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

Por cuanto antecede, esta Diputación Provincial de Toledo en virtud de sus competencias establece para el presente ejercicio 2015 un Plan de subvenciones para financiar nuevas infraestructuras municipales y la reparación y rehabilitación de infraestructuras e inmuebles municipales ya existentes a financiar con el saldo del superávit presupuestario de 2014 cuyos beneficiarios son las entidades locales que realicen inversiones financieramente sostenibles.

Primera.–Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de capital a Entidades Locales para la realización de inversiones en obras, equipamientos locales e infraestructuras, que tengan la consideración de ser financieramente sostenibles.

2. Estas ayudas tienen por finalidad facilitar a las Entidades Locales que han tenido superávit presupuestario en el ejercicio 2014 la realización de inversiones en nuevas infraestructuras municipales y la reparación, mejora y rehabilitación de infraestructuras municipales ya existentes.

Segunda.–Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones que regula esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. También será de aplicación la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales

para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercera.–Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores (E.A.T.I.M.) de la provincia de Toledo.

2. No podrán acceder a la condición de beneficiario las Mancomunidades y los Ayuntamientos sujetos a la normativa de grandes ciudades.

Cuarta.–Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Destinar la subvención a la realización de una inversión que cumple los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta.–Obligaciones de los beneficiaros.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Al tratarse de inversiones financieramente sostenibles, el inicio de su ejecución así como la del correspondiente expediente de gasto habrán de tener lugar inexcusablemente con anterioridad a la finalización del año en curso. Asimismo, el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberá ser realizada, por parte de la Entidad Local beneficiaria y con carácter general, antes de la conclusión del ejercicio 2015. No obstante, en el supuesto de que el proyecto de inversión objeto de subvención no pudiera ser ejecutado íntegramente en 2015, el saldo resultante del gasto comprometido en dicho ejercicio se podrá reconocer, como máximo y con carácter improrrogable, hasta el 31 de octubre de 2016, con cargo al remanente de tesorería de 2015 afectado a tal fin y por el importe de dicho saldo, no pudiendo la Entidad Local incurrir en situación de déficit al final del ejercicio 2016.

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que se determine en la resolución de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión y siempre antes del 31 de diciembre de 2016.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en la base octava de esta convocatoria.

f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

Sexta.–Inversiones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen en obras, equipamientos locales e infraestructuras nuevas o la reparación, mejora y rehabilitación de las ya existentes, que tengan la consideración de ser financieramente sostenibles y se encuadren en alguno de los siguientes programas:

a) Saneamiento, abastecimiento y redes de distribución.
b) Alumbrado público.
c) Recogida y tratamiento de residuos.
d) Protección y mejora del medio ambiente.
e) Ordenación y promoción turística.
f) Pavimentación de vías públicas.
g) Carreteras y caminos vecinales.
h) Parques y jardines.

i) Protección del Patrimonio Histórico.

j) Gestión del Patrimonio: Obras aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles de propiedad de la Entidad Local afectos al servicio público.

2. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la inversión subvencionada para la que se solicita la ayuda, resultan estrictamente necesarios y se realizan y adquieren antes de finalizar el plazo de ejecución, señalado para el día 31 de octubre de 2016.

3. No se consideran inversiones o gastos subvencionables:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención. Si serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

b) Los honorarios que satisfagan las Entidades Locales por la redacción de los documentos técnicos necesarios y los derivados por las direcciones facultativas.

Séptima.–Dotación Presupuestaria.

Al objeto de financiar la presente convocatoria, existe dotación de crédito presupuestario disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1610.76225 "Programa de subvenciones para inversiones municipales financieramente sostenibles", por importe de 7.067.085,00 euros.

Octava.–Régimen de publicidad.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en las inversiones objeto de la subvención y estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles y logotipos informativos que aquella estime oportunos.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por la Diputación Provincial de Toledo, incluyendo sus importes y beneficiarios de ellas.

Novena.–Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan con arreglo a esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las obras, infraestructuras o equipamientos subvencionados.

Décima.–Subcontratación de la subvención.

Por la naturaleza de los proyectos de inversión que son subvencionables en esta convocatoria el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la ejecución de la inversión objeto de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Decimoprimera.–Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria y terminará el día 2 de noviembre de 2015.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I que se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera de este plazo, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Toledo o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimosegunda.–Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención regulada en la presente convocatoria se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el formulario de solicitud:

a) Que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma inversión.

d) Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Mediante la siguiente autorización incluida en el formulario de solicitud:

a) Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

3. Mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Documento técnico que posibilite la ejecución de la actuación cuya redacción es responsabilidad de la Entidad Local solicitante, sin el cual no será posible acceder a la presente convocatoria.

b) Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad Local conforme al modelo que figura en el Anexo I-BIS.

Decimotercera.–Resolución.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

a) Diputado Delegado de Cooperación e Infraestructuras.

b) Director del Área de Cooperación e Infraestructuras.

c) Un funcionario adscrito al Área de Cooperación e Infraestructuras.

2. La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial de Toledo o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

4. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimocuarta.–Justificación de la subvención.

1. El plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre de 2016, considerándose este plazo improrrogable.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención en el modelo que figura como Anexo II, que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

3. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

4. El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como Anexo II, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la inversión mediante adjudicación del contrato de obras (Anexo III) o resolución/acuerdo ejecución directa de las obras por la propia administración (Anexo III-BIS).

b) Declaración responsable, firmado por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que se haga constar que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención y que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado conforme al modelo que figura en el Anexo IV.

c) Cuenta justificativa que contendrá una memoria económica del coste de la inversión realizada conforme al modelo que figura en el Anexo V con el siguiente contenido:

1º. Para el caso de obras ejecutadas directamente por la propia administración relación clasificada de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados y justificados, con identificación del acreedor, concepto, número del documento, fecha de emisión, su importe y fecha contable de Fase O-Reconocimiento de la Obligación, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la Entidad.

2º. En el resto de obras adjudicadas mediante contrato de obras relación de certificaciones de obra correspondientes, con identificación del número de certificación, fecha de emisión, su importe y fecha contable de Fase O-Reconocimiento de la Obligación, expedida por el Secretario-Interventor o Secretario de la Entidad, así como fotocopia compulsada de la/s factura/s correspondientes emitida/s por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ambos casos, en la factura deberá constar el sello de la empresa, firma, cargo, nombre y apellidos del representante de la misma.

5. Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaran para ser subvencionadas por la Diputación Provincial de Toledo. Tales facturas o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el IVA incluido).

e) En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF, que debe ser ingresada en Hacienda.

6. Las facturas deberán estar fechadas en el año en el que se concedió la subvención, salvo que se prorrogue la inversión al ejercicio posterior, en cuyo caso deberán ser fechadas en este último año.

7. Si se está exento de IVA, en la factura se añadirá la expresión: «Exento de IVA en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Decimoquinta.–Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará por la Tesorería de la Diputación Provincial de Toledo previa justificación del gasto y fiscalización de conformidad, de acuerdo con lo establecido en la base anterior.

Decimosexta.–Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Disposición final.–Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras.

Convocatoria: Plan de ejecución de nuevas infraestructuras municipales y de reparación y rehabilitación de infraestructuras e inmuebles municipales ya existentes.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Entidad Local: .....
C.I.F. de la Entidad Local: .....
Nombre del/de la representante legal de la Entidad Local: .....
Cargo: .....
Domicilio de la Entidad Local: .....
Código postal: ..... Localidad: .....
Domicilio a efectos de notificación: .....
Código postal: ..... Localidad: .....
e-mail: ..... Fax: ..... Telf.: .....

3. Datos de la inversión para la que se solicita la subvención:

Denominación de la inversión/obra: .....
Importe de la inversión a realizar: .....
Importe de la subvención que se solicita: .....

Se acompaña Proyecto Técnico/Memoria valorada (táchese lo que no proceda) con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución.

En su caso, se acompaña certificación acreditativa de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

a) Que la Entidad que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así deberá aportar Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que solicita subvención).

d) Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Autoriza:

A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En ..... a ..... de ..... de 2015.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO I-BIS

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

D./Dª. ....., Secretario-Interventor del Ayuntamiento de ..... (Toledo).

Certifico: Que consultados los antecedentes contables así como el expediente aprobatorio de la Liquidación del Presupuesto de 2014 que obran en esta Secretaría-Intervención, de mi cargo, resulta acreditado que, en relación con dicho ejercicio presupuestario y con referencia a la fecha de solicitud de subvención para inversión financieramente sostenible formulada por la Alcaldía a la Diputación Provincial de Toledo, este Ayuntamiento de .....

I. Cumple con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. Asimismo, cumple todos los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste, a los efectos de acreditación ante la Diputación Provincial de Toledo, expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a ..... de ..... de 2015.

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras.

Convocatoria: Plan de ejecución de nuevas infraestructuras municipales y de reparación y rehabilitación de infraestructuras e inmuebles municipales ya existentes.

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Entidad Local: .....
C.I.F. de la Entidad Local: .....
Nombre del/de la representante legal de la Entidad Local: .....
Cargo: .....
Domicilio de la Entidad Local: .....
Código postal: ..... Localidad: .....
Domicilio a efectos de notificación: .....
Código postal: ..... Localidad: .....
e-mail: ..... Fax: ..... Telf.: .....

3. Datos bancarios:

Entidad Bancaria: .....

Nº. de cuenta corriente (IBAN): _

Solicita:

Sea abonada la subvención que por importe de ..... euros que fue concedida por esa Diputación Provincial de Toledo, en virtud de Resolución de fecha ....., adjuntando a estos efectos los Anexos II, II-BIS, IV y V (táchese lo que no proceda) debidamente cumplimentados.

En ..... a ..... de ..... de 2015.

Firma y sello del representante de la Entidad.
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO III

Entidad: **Código:** 4 5

Año:

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

D/ña. _____

Secretario(a) _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBRA
   a) Denominación: _____
   _____ b) Número
2. MUNICIPIO
   a) Denominación: _____ b) Código de identificación
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN :
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
6. CONTRATISTA
   a) Denominación: _____ b) CIF/NIF
7. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN:

2. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTÍCIPES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3. BAJA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2. Diputación Provincial (Otros Planes o Convenios)			
3. Ayuntamiento			
4. Comunidad Autónoma			
5 Otros			
TOTALES			

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A.-

EL SECRETARIO

Fdo: _____

ANEXO III-BIS

Entidad: **Código:** 4 5

Año:

CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

D/ña. _____

Secretario(a) de _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación

1. EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. OBRA
   a) Denominación _____
   _____ b) Número
2. MUNICIPIO
   a) Denominación _____ b) Código de identificación
3. SUPUESTO DEL ARTÍCULO 24 LCSP :
4. ÓRGANO AUTORIZANTE :
5. FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO:

2. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTÍCIPES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. IMPORTE DE EJECUCIÓN	3. BAJA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2.Diputación Provincial (Otros Planes o Convenios)			
3. Ayuntamiento			
4. Comunidad Autónoma			
5 Otros			
TOTALES			

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A.-

EL SECRETARIO

Fdo:_____

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª..... Alcalde/Presidente/a de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución /acuerdo núm...../2015, de fecha...../...../2015

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.–La inversión para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.–De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad Local que represento se deriva que respecto de la inversión subvencionada, el importe de la subvención concedida, ni en su caso,

concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas y/o obtenidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la inversión objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en ..... a ..... de ..... de 2015.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida:

Cantidad justificada:

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA

(BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA Y DE SU PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN)

1. Relación de facturas (obras ejecutadas directamente por la administración):

Número	Acreedor	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe	Fecha Contable Fase"O"Rec.Obligación
1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....	.....	.....	.....
					Total.....	

2. Relación de certificaciones de obra (adjudicación contrato de obra):

Número de certificación	Fecha de emisión	Importe	Fecha Contable/Fase "O"Rec.Obligación
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
	Total	.....	

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del proyecto técnico	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En ..... a ..... de ..... de 201.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo. .....

Fdo.....

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

Toledo 16 de octubre de 2015.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo. Vº. Bº. El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-7791